

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza, hoy 14 de junio de 2022, para que se sirva proveer, informando lo siguiente:

La valla quedo mal instalada pues no se ubica en el frente del inmueble como lo exige el artículo 375 del C.G.P.; aunado a lo anterior se indica un radicado que no corresponde a la realidad; se omitió indicar en la valla como parte demandada a los señores CARLOS LOPEZ LOPEZ, OMAR LOPEZ LOPEZ, ALBEIRO LOPEZ NIETO Y MARIA LOPEZ NIETO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS y la dirección reportada en la valla no es la misma que aparece en el certificado de tradición

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere demandante
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	Andrés Ochoa Bustos CC N° 9.726.817
Demandado:	Guillermo García Patiño Luis Fernando Londoño Velásquez Aracely López López Edilberto López López Jose Omar López López Ludivia López Nieto Milton Nieto Arboleda Libardo Rodríguez Salomón Cárdenas S Ana Cortés V. de Alvis Carlos López López Omar López López Albeiro López Nieto Mary López Nieto Omaira López Nieto Teresa López Nieto

Radicado: María Albeira Mejía
Pedro María Mejía
Personas Indeterminadas
630014003007-2019-00858-00

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que allegue las fotos de la valla con las correcciones anotadas por la Secretaría del Juzgado, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 102** DEL 15 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa26ac1d920eb34b734f7444daaf6404f750899b68b04e14603695a8a55b4af**

Documento generado en 13/06/2022 07:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>